



CUT: 43190-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0043-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.SL**

Tambo Grande, 22 de marzo de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 124021-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo por EL CONSORCIO PALERMO, sobre Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento hídrico Superficial, para el proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en las Localidades de Pampa Elera Alta, Pueblo Nuevo de Pampa Elera Alta, Chipillico, Potrerillo, El Sauce, Monte de los Olivos y Tongal, Distrito de Las Lomas, provincia de Piura y departamento de Piura" ubicado en el distrito Las Lomas, Provincia y Departamento de Piura; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 106.1 del artículo 106° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contempla el derecho de petición administrativa, el cual refiere que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, asimismo, el citado cuerpo legal, en su Artículo 189° contempla la figura del desistimiento tanto del procedimiento como de la pretensión, siendo el numeral 189.1 el que señala que el desistimiento del procedimiento importara la culminación de este, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento y el numeral 189.2 el que prescribe que el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa;

Que, con Carta N° 017-2022-CP/RC, dirigida al Administrador Local de Agua San Lorenzo de fecha 21 de marzo del 2022, el administrado y en amparo del Artículo 189° numeral 189.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, solicita el desistimiento total del procedimiento mencionado en el considerando precedente, a efectos de culminarse el mismo;

Que, con Informe Técnico N°0042-2022-ANA- AAA JZ-V-ALASL, 22 de marzo del 2022, la Administración Local de Agua San Lorenzo, recomienda aprobar el desistimiento solicitado por EL CONSORCIO PALERMO;

Que, revisados los antecedentes se desprende que no existe en el trámite del procedimiento, terceros administrados que se hubiesen apersonado y que refieran que sus intereses resulten afectados; por lo que en ese

sentido corresponde aceptar el desistimiento formulado por EL CONSORCIO PALERMO y en consecuencia declarar la conclusión del procedimiento de Autorización de Ejecución de Obra, de Aprovechamiento hídrico Superficial, iniciado mediante solicitud de fecha 04 de agosto del 2021;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua San Lorenzo, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar**, el desistimiento propuesto por EL CONSOCIO PALERMO y en consecuencia, declarar concluido el procedimiento de Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento hídrico Superficial, iniciado mediante solicitud de fecha 21 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO 2°.- Notificar**, la presente resolución al CONSORCIO PALERMO, con conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla-V, y disponer la Publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**GABRIEL ALFONSO CASTILLO BURNEO**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SAN LORENZO